



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
JUICIO POR JURADOS.**

Artículo Primero: Que los jurados constituyen una herramienta de participación ciudadana y democratización de las decisiones, lo cual favorece la publicidad y transparencia en la toma de decisiones del Estado. Que el sistema de jurados aplicado a la Justicia de Faltas, en este caso permite el acercamiento de la sociedad civil, en un intercambio de visiones realzando los valores comunitarios a las decisiones impartidas.

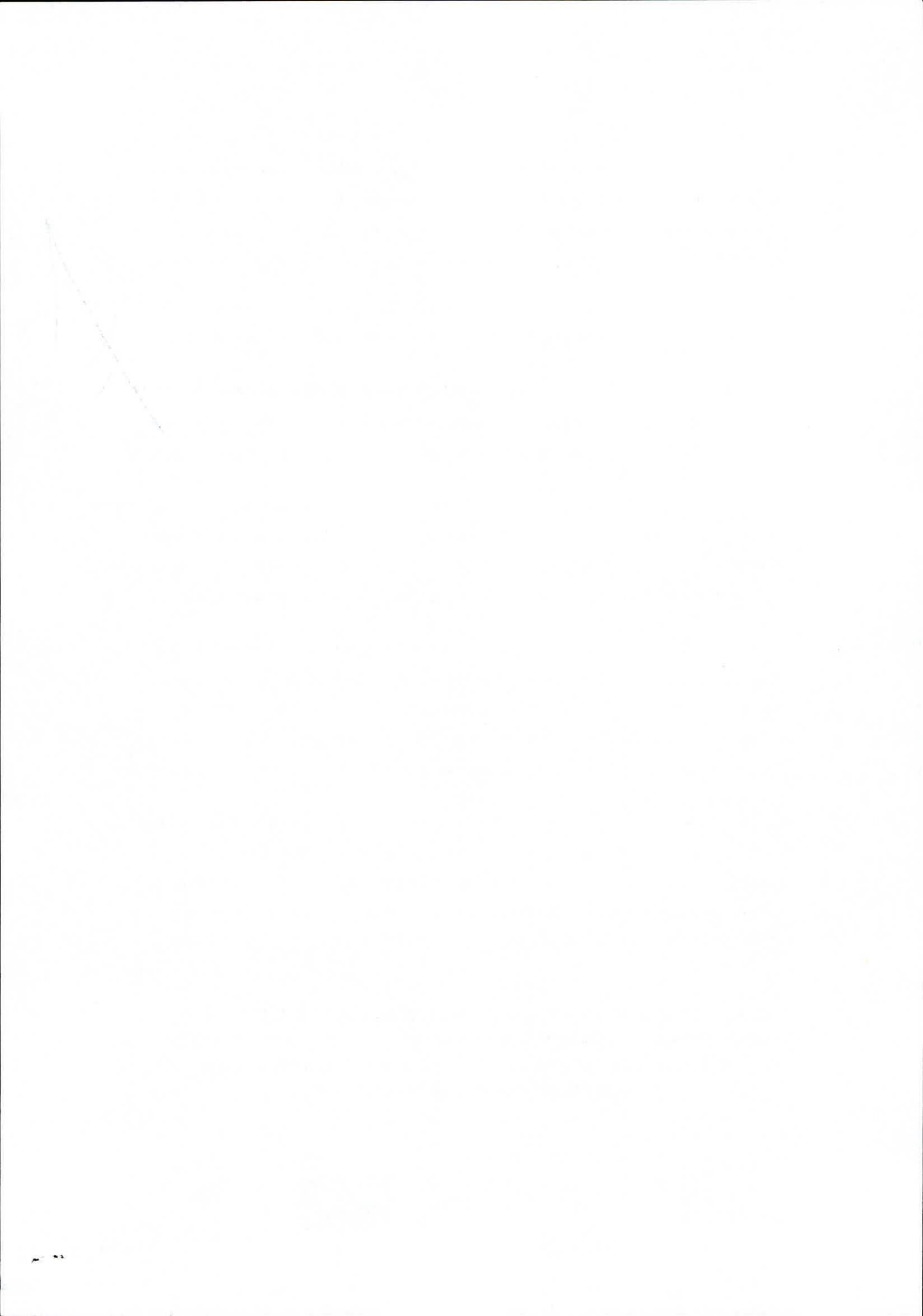
Artículo Segundo: Que visto el convenio firmado por la Municipalidad de San Patricio del Chañar con el Ministerio Público Fiscal, donde se acuerda que el asesoramiento, por parte del Ministerio al Municipio, con el fin de implementar el jurado municipal de faltas previsto en los artículos 105 y 106 del Código de Faltas de San Patricio del Chañar (Carga Orgánica Municipal), es que se encuadra la firma del presente.

Artículo Tercero: Que se convoca a la A.A.J.J y a INECIP para que colaboren en el objeto del presente, prestando asistencia científica y académica, para la puesta en marcha del proceso jurado municipal de faltas previsto en los artículos 105 y 106 del Código de Faltas de San Patricio del Chañar (Carga Orgánica Municipal).

Artículo Cuarto: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente convenio, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

Artículo Quinto: Se podrán suscribir actas complementarias para especificar aspectos que fueran necesarios vinculados con el objeto del presente.

Artículo Sexto: El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años, pudiéndose dar por concluido unilateralmente en cualquier tiempo, por cualquiera de las partes sin necesidad de causa y sin generar derecho a indemnización o compensación alguna, mediante notificación que por escrito se efectúe a la otra parte con antelación de 30 días.





Estando de acuerdo con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2021.-

Aldana Romano
Directora Ejecutiva
INECIP

Andrés Harfuch
Vicepresidente
AAJJ

Prof. Elso Leandro Bertoya
Intendente San Patricio del Chañar

Dr. José Ignacio Gerez
Fiscal General

1875